

ORDENANZA REGIONAL N^{D 64}-2004-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

El Consejo Regional de Amazonas Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

administración del Gobierno Regional;

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organizacion del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Así mismo, es atribución del Consejo Regional aprobar la Creación del Grupo Técnico de Cambio Climático en la Región Amazonas, en concordancia con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la

Que, de conformidad con el Art. 53° de la norma, es política del Gobierno Regional en materia ambiental y ordenamiento territorial el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas, así como la aplicación de estrategias regionales respecto a la Diversidad Biológica y Cambio Climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas;

Que, del análisis de la realidad ambiental en la Región Amazonas se ha identificado una serie de problemas generados por la precariedad en el desarrollo de modelos productivos por una deficiente orientación y capacitación en las diversas formas de vida en la Región, el tratamiento de estos problemas exige de medidas concertadas y articuladas entre los diversos factores del Estado y Sociedad Civil, debiéndose desarrollar en equipo, como así lo propone la Comisión Ambiental Regional Amazonas — CAR-AMAZONAS, siendo procedente crear el Grupo Técnico de Cambio Climático en la Región Amazonas.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 020 de Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, mediante Acuerdo Nº 327-2004 de fecha 26-10-2004, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus atribuciones que les otorga el Art. 37°, inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- CREAR el Grupo Técnico de Cambio Climático en la Región Amazonas, debiendo estar conformado por:

• Gobierno Regional Amazonas, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien lo presidirá.

• Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana – IIAP GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ana - IIAP GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GER REG. RECURSOS NATURALES Y G.M.A.
PROVETOU:
N° 2783 FACTOR IN DONOY 2194
HORE Pase a: Yago fullo teninery Cagan Evenero
3203 Marco Para: inchelimentar Ordertanza presente
GERALIA 3 Apra:

GOBIERNO RECIONAL AMAZONAS GER, REG. RECURSOS MATURALES Y G.M.A.

RECIBIDO

0 9 NOV 2004

- Dirección Regional de Agricultura.
- Administración Técnica de Control Forestal y Fauna Silvestre INRENA.
- Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza UNAT.
- Conservación Internacional CI.
- Instituto Nacional de Defensa Civil Amazonas INDECI.
- Municipalidades Provinciales de Chachapoyas, Luya, Bongará, Rodríguez de Mendoza, Utcubamba, Bagua y Condorcanqui.

Artículo Segundo - El Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica coordinará con la Gerencia Regional y Gestión del Medio Ambiente en las definiciones de estrategias y líneas de acción, referidas a la Diversidad Biológica en la planificación estratégica regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los 0 4 NOV 2003

Ing. MIGUEL REYES CONTRERAS

Presidente Gobierno Regional

